

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA ASOCIACION DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES (ADISLAF) PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS EN LA LOCALIDAD DE CARIÑENA, DURANTE 2009**

En Zaragoza, a doce de Enero de dos mil nueve.

**REUNIDOS**

**EL SR. D. JUAN CARLOS CASTRO FERNÁNDEZ**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 2 de Diciembre de dos mil ocho.

**Y D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GIMENO** en su calidad de Presidente de la Asociación Disminuidos Psíquicos Las Fuentes (ADISLAF), en nombre y representación de la misma, con C.I.F. nº G50115377, y domicilio en c/ Comuneros de Castilla, nº 11-13 - 50002 - ZARAGOZA

Ambas partes, en ejercicio de la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que

**MANIFIESTAN**

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al I.A.S.S.

Que el Artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

Que la atención a la discapacidad psíquica demanda y requiere la revisión permanente de los objetivos propuestos, así como la incorporación de las innovaciones necesarias, en aras de que las actuaciones conjuntas entre el Gobierno de Aragón y las Asociaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro redunden en una mejor asistencia en el cuidado y atención a este sector de la discapacidad, haciéndose preciso establecer cauces de colaboración continua entre estos agentes.

Que las Entidades sin ánimo de lucro, carecen de recursos económicos suficientes para acometer por sí solas la ejecución de obras y equipamientos necesarios para la creación y mejora de los Planes de Infraestructuras de protección y atención de las personas discapacitadas, y que precisan del apoyo financiero de la Administración Pública para el cumplimiento de sus objetivos, complementarios de la actuación en materia de acción social del propio Gobierno.

Que de conformidad con lo previsto en la Base Séptima apartado siete de la Orden de 17 de abril de 2008, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de lucro, para infraestructuras y equipamiento en materia de acción social, durante el año 2008; se ha acordado con distintas Entidades integradas en la Asociación Aragonesa de Entidades para Personas con Discapacidad Intelectual (F.E.A.P.S.-Aragón) establecer Convenios de colaboración, puesto que la materia objeto de subvención exige establecer unas condiciones específicas para poder llevar a cabo la finalización de las actuaciones iniciadas en el año 2008.

Que la Asociación Disminuidos Psíquicos Las Fuentes- ADISLAF, entidad sin animo de lucro, integrada en la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos (FEAPS), dotada de plena personalidad jurídica y capacidad para el logro de sus fines, tiene como objeto la integración social y capacitación de los minusválidos psíquicos.

Que dicha Asociación, presentó, al amparo de la convocatoria referenciada, solicitud de subvención para finalizar las obras de Construcción de una residencia para discapacitados psíquicos y el equipamiento de la misma, en la localidad de Cariñena, resultando la subvención concedida por importe de 125.000.- euros, insuficiente para ejecutar las obras presupuestadas en el ejercicio 2008.

Que, en consecuencia, es voluntad de ambas partes formalizar un Convenio de colaboración que facilite la realización de las actuaciones de referencia, las cuales se consideran de interés público y social dentro del territorio de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 punto 3 a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Asociación Disminuidos Psíquicos Las Fuentes (ADISLAF) para la finalización de las obras correspondientes a la última fase de la construcción de una Residencia para discapacitados intelectuales, y el equipamiento de mobiliario y cocina, en la localidad de Cariñena, durante 2009.

### SEGUNDA.- Presupuestos y aportaciones

El Presupuesto que se financia con el presente convenio asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (325.500.- Euros) de los que el I.A.S.S. aportará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/780057/91002 del Capítulo VII de su Presupuesto del año 2009, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (258.000 Euros) y la Asociación Disminuidos Psíquicos Las Fuentes (ADISLAF) SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (67.500 euros).

### **TERCERA.- Compromisos de las partes**

#### **Compromisos de la Entidad:**

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones objeto del convenio.

2.- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.- Acreditar el coste de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto

6.- Situar en un lugar de la obra, visible desde el exterior de la misma, un cartel normalizado de obras, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón, Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del I.A.S.S.

7.- Presentar, antes de su inicio, un Proyecto de ejecución de las obras, en el caso de obra mayor, o una Memoria valorada, en el caso de obra menor o equipamiento.

#### **Compromisos del I.A.S.S.**

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

3.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

### **CUARTA.- Requisitos previos al pago.**

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de

terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente, deberá aportar Certificados expedidos por los Órganos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorizar a este Instituto para recabar los mismos.

#### **QUINTA.- Justificación y pago de las aportaciones**

Una vez acreditado lo antedicho, el pago de la aportación del I.A.S.S, se hará de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables. Deberá acreditarse a la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las obras.

Una vez recibida dicha cantidad, la Entidad remitirá al I.A.S.S. certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida.

b) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el Presupuesto anual o total del convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo I al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza.

A cada una de las certificaciones de obra o facturas de equipamiento, a la vista del correspondiente informe técnico, se incorporará una certificación de la Dirección Provincial del I.A.S.S. que acredite la comprobación material de la inversión, así como la efectiva y correcta realización de la obra o el equipamiento.

Si parte de la documentación presentada no se ajusta al objeto del convenio, según dicho informe, no se tendrá en cuenta a efectos de la justificación del convenio, en cuyo caso el I.A.S.S. abonará exclusivamente la parte de la factura que el informe técnico considere correcta.

En el caso de que la Entidad presentara un exceso de justificación sobre la cantidad concedida a través de la resolución de la Convocatoria de subvenciones para infraestructuras y equipamiento de acción social del año 2008 precitada, el importe de dicho exceso podrá ser imputado al pago correspondiente al ejercicio 2009, siempre que, en todo caso, se cumpla la proporcionalidad establecida en las aportaciones convenidas por las partes.

#### **SEXTA.- Plazos**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2009, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo I del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza, antes del 13 de Noviembre del año de vigencia del convenio.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

### **SEPTIMA.- Ejecución del objeto del convenio.**

La competencia para la tramitación, contratación y ejecución de la obra o del equipamiento corresponde a la Entidad titular del Centro. No obstante, las modificaciones del proyecto que produzcan variación sustancial de espacio, materiales o instalaciones respecto del proyecto original, o que supongan la introducción de unidades de obra o equipamiento no contempladas en el mismo, requerirán la aprobación conjunta de las partes firmantes del Convenio, cuando vayan a ser incluidas en su ámbito.

Serán de obligada ejecución por la Entidad las modificaciones del proyecto, propuestas por ambas partes, que tengan por objeto la subsanación de deficiencias respecto del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación. En este caso, se precisará la aprobación conjunta a que hace referencia el punto anterior.

Previo acuerdo de ambas partes, podrán incluirse en el ámbito del convenio aquellas modificaciones que deban producirse como consecuencia de observaciones realizadas por los equipos técnicos o de inspección del I.A.S.S.

El I.A.S.S. no adquirirá responsabilidad alguna por la firma del presente Convenio, como consecuencia del incumplimiento, por parte de la Entidad, de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, fiscal, de Seguridad Social, y de prevención de riesgos laborales, o de las estipulaciones del contrato que firme la Entidad con la empresa adjudicataria de la obra.

### **OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.**

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizarán por la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la citada Dirección Provincial podrá acordar la retención de certificaciones, facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

### **NOVENA.- Reintegros**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad en los siguientes casos:

1.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del

I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada, o la Entidad no aporte su porcentaje de financiación establecido.

2.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

#### **DECIMA.- Causas de resolución**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2.- Incumplimiento de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.
- 4.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

#### **UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Tercera y Novena de la Ley 7/2007, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta el **SR. D. JUAN CARLOS CASTRO FERNÁNDEZ**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ**

**GIMENO**, Presidente de la Asociación Disminuidos Psíquicos Las Fuentes (ADISLAF) en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO  
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES**



**Fdo.: Juan Carlos Castro Fernández**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION  
DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES  
(ADISLAF)**



**Fdo.: José María López Gimeno**



**ANEXO I**

**ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO**

Documentos comunes que se deben aportar para la justificación del gasto correspondiente a Construcción y Equipamiento

- 1.- Certificación acreditativa de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio
- 2.- Certificación manifestando que se ha reflejado en la contabilidad de la Entidad el importe concedido.
- 3.- Relación detallada de subvenciones u otros ingresos que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y procedencia.

**Documentación específica para la justificación de construcción/reforma-obra mayor**

a) Índice numerado de los justificantes de gasto que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

Todos los documentos que se aporten, deberán corresponder al ejercicio/s de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la Entidad beneficiaria de la subvención. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original el porcentaje o cuantía exacta que ha sido objeto de subvención o ayuda.

b.- Certificación o documento que acredite suficientemente la titularidad de la Entidad sobre el inmueble en el que se va a ejecutar la obra.

c.- Proyecto de ejecución completo en todos sus términos, debiendo estar visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que se acredite la no necesidad de dicho trámite.

d.- Licencias y autorizaciones urbanísticas correspondientes.

e.- En el caso de ejecución de obras por contrata:

- Fotocopia compulsada del contrato de obra celebrado con el adjudicatario.
- Certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el Proyecto presentado, en la que figure el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores y se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la certificación.  
Cada Certificación de obra deberá ir firmada por la Dirección facultativa de la obra, la Empresa adjudicataria y el titular de la obra e ir acompañada de la carátula que se adjunta a estas normas.
- Factura correspondiente a la Certificación presentada y justificante que acredite haberse hecho efectivo el pago de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 30.000 euros, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre los presupuestos presentados, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f.- En el supuesto de ejecución de obras por Administración directa, no se podrá justificar mediante certificaciones de obra. Se deberá presentar:

- Justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el Proyecto aprobado.
- Las facturas relativas a adquisición de materiales, deberán reflejar el número de unidades suministradas, precio de cada uno de los artículos, precio total del suministro y liquidación del I.V.A. Figurará el recibí firmado y sellado por la empresa. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago de la factura presentada.
- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los contratos firmados con las personas contratadas específicamente para la obra subvencionada, las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el IRPF unidos a los correspondientes justificantes de pagos.
- Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen los mismos, en la Dirección Provincial del Instituto, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

g.- No son objeto de subvención, los gastos por honorarios de redacción de proyecto, los visados correspondientes, los gastos de dirección de obra, los intereses de demora que se produzcan en la realización de la misma, ni los referidos a acopios de materiales.

h.- Salvo que obre en poder del Instituto, en virtud de una subvención anterior, **Compromiso de destinar durante un mínimo de 15 años** el edificio construido, ampliado o reformado, al fin concreto para el que se concedió la subvención, lo cual se hará constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida y que todo ello será objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

i.- En el caso de que la Subvención se haya concedido para la finalización de las obras, copia de la escritura en la que figure que el edificio construido, ampliado o reformado **se destinará, durante un mínimo de 15 años**, al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de esta, y copia de la inscripción en el registro público correspondiente.

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea superior a 90.151,82 euros, el I.A.S.S. efectuará la comprobación material de la inversión y su conformidad sustancial con el Proyecto. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de obra, no podrá abonarse la aportación del I.A.S.S. sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

- El I.A.S.S. solicitará la designación de representante de la Intervención General para dicho acto de comprobación, en caso de que el importe supere los 300.506,05 euros.

### **Documentación específica para la justificación correspondiente a Equipamiento**

a.- Índice numerado de los justificantes de gasto que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

Todos los documentos que se aporten, deberán corresponder al ejercicio/s de vigencia del convenio e ir dirigidos a la Entidad beneficiaria de la subvención. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original el porcentaje o cuantía exacta que ha sido objeto del Convenio.

b.- Facturas de cada una de las empresas suministradoras en las que figurarán el precio unitario de los artículos adquiridos, - número de unidades suministradas, - precio total de cada uno de los artículos, - precio total del suministro y - liquidación del IVA. Así mismo figurará el recibí firmado y sellado por la empresa o en su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago del importe de la factura presentada.

c.- Certificado de la Entidad acreditativo de que se ha realizado el suministro, de que éste es conforme, y de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinan los bienes objeto del Convenio.

d.- Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

- Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 30.000 euros, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre los presupuestos presentados, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea superior a 90.151,82 euros, el I.A.S.S. efectuará la comprobación material de la inversión y su conformidad sustancial con el Presupuesto. y solicitará la designación de representante de la Intervención General para dicho acto de comprobación, en caso de que el importe supere los 300.506,05 euros.
- El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.



DESIGNACION DE LAS OBRAS

ADJUDICATARIO:

DNI/CIF

ENTIDAD:

CERTIFICACION Nº \_\_\_\_\_  
Mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fechas de:  
Licitación:  
Comienzo:  
Terminación:

CONCEPTO	TOTAL	
PRESUPUESTO VIGENTE LIQUIDO (Det. Aparte)		
Importe acreditado en certificaciones anteriores		
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACION	TOTAL (a) Que no se acredita (b)	

IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION	Obra ejecutada y que se acredita en esta Certificación (a-b)		
	Obra ejecutada con anterioridad		
	Revisión precios (Detalle aparte)		
	Abonos/anticipos a cuenta no revisables (Det. Aparte)		
	Abonos/anticipos a cuenta revisables (Det. Aparte)		
	Deducción (Detalle aparte)		
	TOTAL .....		

EL DIRECTOR de las obras, D. \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

1º Que el importe de las obras ejecutadas en el período a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_

2º Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_

CONFORME, LA PROPIEDAD  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

CONFORME, LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS



LOURDES RUBIO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

CERTIFICO: Que la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en su reunión del día 17 de octubre de 2008, a propuesta del órgano competente en la materia, adoptó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente las subvenciones que se relacionan, por un importe total de 2.313.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.010.313.2.780.057.91002 INVERSIONES EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.

		Anualidad
1	G22006266 ASOCIACION TUTELAR ASISTENCIAL DEFICIENTES PSIQUICOS (ATADES) (221708) REFORMA Y EQUIPAMIENTO RESIDENCIA	100.000,00 (2009)
2	G44028801 ASOC DISMINUIDOS PSIQUICOS ANDORRA (221713) EQUIPAMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL ADIPA	100.000,00 (2009)
3	G44117562 ASOC DISMINUIDOS PSIQUICOS CUENCA MINERA (221716) EQUIPAMIENTO RESIDENCIA	90.000,00 (2009)
4	G50349919 ASOC DISMINUIDOS PSIQUICOS CINCO VILLAS (221719) REFORMA Y EQUIPAMIENTO RESIDENCIA/CENTRO DIA	205.000,00 (2009)
5	G50115377 ASOC DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES (221721) CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO RESIDENCIA CARIÑENA	258.000,00 (2009)
6	G50115377 ASOC DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES (221727) CONSTRUCCION CENTRO OCUPACIONAL CASPE	235.000,00 (2009)
		235.000,00 (2010)
7	G50431956 FEAPS ARAGON (221737) ACONDICIONAMIENTO LOCAL OFICINAS	50.000,00 (2009)
		50.000,00 (2010)
8	G50781376 FUNDACION JOSE LUIS ZAZURCA (221741) CONSTRUCCION RESIDENCIA	300.000,00 (2009)
		50.000,00 (2010)
9	G50630961 FUNDACION VIRGEN DEL PUEYO (221744) CONTRATACION Y EQUIPAMIENTO RESIDENCIA	320.000,00 (2009)

320.000,00 (2010)

Y para que así conste y su remisión al Departamento competente en la materia, a fin de que surta los efectos oportunos, expido esta certificación en Zaragoza a diecisiete de octubre de dos mil ocho.

LA SECRETARIA DE LA COMISION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Resolver la discrepancia planteada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) al informe de la Intervención General respecto a la celebración de Convenios de Colaboración con distintas Entidades sociales para la financiación de la construcción, reforma y/o equipamiento de Centros sociales para personas con discapacidad intelectual, ya que estas actuaciones deben completarse con las iniciadas en ejercicios anteriores con el fin de consolidar la Red de centros que la Comunidad Autónoma de Aragón precisa. Segundo.- Autorizar la celebración de los siguientes Convenios, cuyos modelos se adjunta como Anexo, para la financiación de la construcción, reforma y/o equipamiento de Centros sociales, con las Entidades y por los importes y anualidades que a continuación se relacionan y que se financiarán con cargo al Presupuesto del instituto Aragonés de Servicios Sociales de los ejercicios correspondientes:

ENTIDAD	CENTRO	2009	2010	TOTAL
ATADES HUESCA	RESIDENCIA	100.000		100.000
ATADI	CENTRO OCUPACIONAL	100.000		100.000
ADIPCFMI	RESIDENCIA	90.000		90.000
JOSE LUIS ZAZURCA	RESIDENCIA	300.000	50.000	350.000
ADISCIV	CENTRO DE DIA Y RESIDENCIA	205.000		205.000
ADISLAF (CARIÑENA)	RESIDENCIA	258.000		258.000
FEAPS ARAGON	LOCAL OFICINAS	50.000	50.000	100.000
VIRGEN DEL PUEYO	RESIDENCIA	320.000	320.000	640.000
ADISLAF (CASPE)	CENTRO OCUPACIONAL	235.000	235.000	470.000

Tercero.- Facultar a la Consejera de Servicios Sociales y Familia o persona en quien delegue para la firma de los indicados Convenios de Colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Los Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro General de Convenios de la Diputación General de Aragón. Quinto.- Del presente Acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales y Familia, al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a la Intervención General."

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente

certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a tres de diciembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

